

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciséis del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) *Recomendación emitida al ISSS, sobre mi destitución con fecha 29-oct/12. La recomendación fue emitida por la SPTA emitida 15/0715*".
2. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

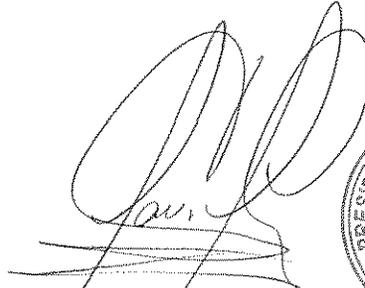
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al Director de Relaciones Laborales de la Presidencia de la República el detalle de la documentación solicitada por la peticionaria.

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de este ente obligado remitió la nota de referencia SPCTA/C/MR/157.2015.DF, la cual contiene la recomendación elaborada por la citada Secretaría y remitida al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en relación al despido de la señora [REDACTED]. Además, acotó que dicha recomendación data de fecha ocho de julio del año dos mil quince.

En vista que la documentación pretendida no se encuentra restringida por alguna de las causales establecidas en la ley; corresponde entregar la misma por anexo electrónico adjunto a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase la documentación solicitada por la señora [REDACTED], en la forma expuesta en este proveído.
2. Notifíquese a la interesada en la dirección electrónica señalada para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública